

Nº 1057 -2005-CNM

Lima, 18 de agosto de 2005

VISTO:

El proyecto de Reglamento del Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, compete al Consejo Nacional de la Magistratura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2° y 21° inciso a) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la selección y nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles, previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, por Ley Nº 28486, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de abril del presente año, se modifica los artículos 42° y 43° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante la cual se establece que el Consejo llevará un registro actualizado de los postulantes y magistrados en ejercicio con los datos generales de identificación, méritos académicos, profesionales y declaración patrimonial, el mismo que incluirá los resultados obtenidos en los procesos de evaluación para el nombramiento, ratificación, sanciones y destitución de los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público; así como su ubicación en los cuadros de mérito elaborados por los órganos de gobierno de dichas instituciones; y que el Consejo garantizará a la ciudadanía en general, a través de su portal web, el acceso a la información del registro, con las reservas del derecho de los postulantes y magistrados al honor, a su buena reputación y a su intimidad personal y familiar, conforme a ley;

Que, la Comisión para la elaboración del Proyecto de Reglamento del Registro de Jueces y Fiscales, remite el texto del mismo, el cual fue debatido en el Pleno del Consejo y con las sugerencias de los señores Consejeros, se aprobó en sesión de 10 de agosto del presente año;

Que, de conformidad con los artículos 21° inciso g), 37° incisos b) y e) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento del Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, que consta de quince artículos comprendidos en: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II De los Datos que contiene el Registro; Capítulo III Proceso de obtención de información para el registro; Capítulo IV Acceso a la información que contiene el registro; Capítulo V Disposiciones Transitorias y Finales, con tres artículos; y tres anexos: Detalle de los datos de postulantes, Detalle de los datos de jueces y fiscales en ejercicio y Detalle de los jueces y fiscales no ratificados o destituidos; el mismo que entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE JUECES Y FISCALES

FUNDAMENTACIÓN

Este Reglamento regula el funcionamiento del Registro de Postulantes y de Jueces y Fiscales en ejercicio, a que se refiere el artículo 42 de la Ley 26397- Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, con las modificaciones introducidas por la Ley 28489.

Este Registro contiene los datos de los postulantes y magistrados en ejercicio, tanto los señalados en el referido artículo 42, como la información necesaria para el desarrollo de los procesos de selección, nombramiento, ratificación y destitución que tiene a su cargo el Consejo Nacional de la Magistratura.

Las fuentes de información que alimentarán este Registro son el Poder Judicial y Ministerio Público, los órganos del Consejo Nacional de la Magistratura a cargo de los procesos técnicos y, adicionalmente, la que proporcionen los propios magistrados, otras entidades del sector público y privado y la participación ciudadana.

Se considera necesaria la incorporación de la participación ciudadana, con el objeto de recoger sus aportes respecto de los datos que publicita el Registro, ya que son los ciudadanos que están en contacto con los operadores de justicia y tienen información que puede resultar importante.

Esta información será accesible para todos los ciudadanos e instituciones desde el portal web del Consejo Nacional de la Magistratura, con las reservas de aquella que pueda afectar el derecho de los postulantes y magistrados al honor, a su buena reputación y a su intimidad personal y familiar, conforme a ley.

Cabe precisar que el acceso al portal web de estos datos, no restringe el acceso a la información que corresponde otorgar al Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se sujeta a las normas que la regulan.

Implementar el Registro y mantenerlo actualizado requiere de la remisión oportuna de la información por parte del Poder Judicial y Ministerio Público, y que tengan la información consolidada y completa. Sin embargo, no se puede esperar que se den estas condiciones para que el Registro comience a operar, por lo que al inicio se pondrá a disposición de la ciudadanía la información que remitan dichas instituciones, así no se encuentre completa y la que proporcionen los propios magistrados.

El Registro de postulantes, comprende la información de quienes se encuentren postulando, e incluye el estado de postulación con los resultados de las distintas etapas del proceso.

El Registro de jueces y fiscales en ejercicio, comprende la información tanto de los magistrados titulares, como de los provisionales y suplentes.

Se ha considerado necesario que, además de los datos considerados en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, se incluyan otros que permitan tanto al Consejo como a la ciudadanía, tener información sobre la producción jurisdiccional de los magistrados, su asistencia, puntualidad, con el objeto de tener una información más completa de cada magistrado y tener mejores elementos para su evaluación.

También, se ha considerado importante se tenga un Registro de los magistrados destituidos y no ratificados, que exprese los resultados de estos dos procesos a cargo del Consejo.

Se propone la entrada en funcionamiento del Registro, sesenta días hábiles después de que la aprobación de este proyecto de reglamento, con el objeto de que el Poder Judicial y Ministerio Público, consoliden y validen la información con la que cuentan, así como para desarrollar el soporte técnico para su operatividad.

También, se propone que mediante Resolución de Presidencia se dicten las medidas complementarias necesarias para el funcionamiento del Registro, como la aprobación de los datos desagregados y otras que sean necesarias.

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE JUECES Y FISCALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Finalidad

El presente Reglamento establece las normas que regulan el funcionamiento del Registro de Postulantes y de Jueces y Fiscales, en adelante el Registro, que lleva el Consejo Nacional de la Magistratura, en aplicación de los artículos 42º y 43º de la Ley N° 26397 - Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, modificados por la Ley N° 28489, de la información que contiene para el desarrollo de los procesos de selección, nombramiento, ratificación y destitución y su acceso público.

Artículo 2º.- Obligatoriedad de presentación de información

Todas las autoridades y funcionarios, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a proporcionar la información solicitada, bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 35º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

Artículo 3º.- Unidad orgánica a cargo del Registro

La Oficina de Registro de Jueces y Fiscales, es la unidad orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, a cargo del ingreso de información al Registro, de la actualización, modificación de datos y su publicidad en su portal web y del archivo documental de los jueces y fiscales, bajo responsabilidad.

Esta Oficina, cuenta con el apoyo especializado del profesional encargado de las funciones de informática.

Artículo 4º.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículos 29º y 30º.
- Ley N° 28486, que modifica los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D. S. N° 017-93 - JUS, normas modificatorias y complementarias
- Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, normas modificatorias y complementarias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto no se oponga a la Ley Orgánica del Consejo.
- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO II DE LOS DATOS QUE CONTIENE EL REGISTRO

Artículo 5º.- De los postulantes

El Registro comprende la información de los postulantes que participen en el respectivo concurso para la selección y nombramiento de jueces y fiscales, que convoque el Consejo Nacional de la Magistratura y contiene, conforme al anexo N° 01 de este Reglamento, lo siguiente:

- Datos generales de identificación
- Cargo al que postula
- Estudios realizados
- Experiencia profesional
- Méritos académicos y profesionales
- Declaración de Bienes y Rentas
- Estado de postulación

Artículo 6º.- De los Jueces y Fiscales en ejercicio

El Registro comprende información de los jueces y fiscales titulares, provisionales y suplentes en ejercicio, y contiene, conforme al Anexo N° 02 de este Reglamento, lo siguiente:

- Datos generales de identificación
- Cargo que ocupa en la actualidad
- Estudios realizados
- Carrera judicial: ingreso, promoción, producción jurisdiccional, méritos y medidas disciplinarias, quejas y denuncias, asistencia y puntualidad, ubicación en el cuadro de méritos.
- Declaración de Bienes y Rentas
- Resultados de los procesos de evaluación para el nombramiento, ratificación, o disciplinarios, según corresponda.

Si el juez o fiscal, postula para el nombramiento o ascenso, se incluirá adicionalmente en su registro de postulante la información consignada en el presente artículo.

Artículo 7º.- De los Jueces y Fiscales no ratificados y destituidos

El Registro incluye información de los Jueces y Fiscales no ratificados, así como de los destituidos, conforme Anexo N° 03 de este Reglamento.

CAPITULO III

PROCESO DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO

Artículo 8º.- Del Poder Judicial y Ministerio Público

Corresponde al Poder Judicial y al Ministerio Público, remitir al Consejo Nacional de la Magistratura la información detallada en el Anexo N° 02 de este Reglamento, respecto de los jueces y fiscales en ejercicio, excepto de los resultados de los procesos a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura.

Esta información, es proporcionada cada vez que se produzca una variación de la misma, en el término de la distancia.

Artículo 9º.- De los datos de los Jueces y Fiscales

Adicionalmente a la información que corresponde proporcionar al Poder Judicial y Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, solicitará a los jueces y fiscales en ejercicio, proporcionen la información contenida en el Anexo N° 02 de este Reglamento, con carácter de declaración jurada. Asimismo, dichos funcionarios en uso de su derecho a la autodeterminación informativa, pueden solicitar se actualice o corrija la información que se publicite a través del portal Web, adjuntando la documentación sustentatoria.

Artículo 10º.- De la información de los resultados de los procesos a cargo del CNM.

Corresponde a las Gerencias de Selección y Nombramiento, Evaluación y Ratificación y Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura, remitir la información actualizada de los procesos a su cargo a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales.

Artículo 11º.- De los datos provenientes de otras fuentes de información

La Oficina de Registro de Jueces y Fiscales para actualizar los datos del Registro, solicitará, previa autorización de la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, datos de otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 12º.- De la participación ciudadana

La ciudadanía puede alcanzar al Consejo Nacional de la Magistratura información relacionada con los datos que aparecen en la página Web o la omisión de algún dato. Esta información antes de ser publicada será contrastada para verificar su veracidad.

CAPITULO IV

ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL REGISTRO

Artículo 13º.- Acceso a la información del Registro

El Consejo Nacional de la Magistratura garantiza a la ciudadanía, a través de su portal web, el acceso a la información que contiene el Registro.

Artículo 14º.- Información publicable

La información que se publica en el portal web es aquella que no afecta el derecho de los postulantes a magistrados y de los jueces y fiscales al honor, a su buena reputación y a su intimidad personal y familiar, conforme a ley.

En los anexos N° 01 y 02 se precisan aquellos datos que por tal consideración no son objeto de publicidad.

Artículo 15º.- Acceso a otra información

La información de los datos del Registro que se publicita a través del portal web, no restringe el acceso a otra información que corresponda otorgar al Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Inicio del funcionamiento del Registro

El Registro entrará en funciones a partir de 60 días hábiles de publicado el presente Reglamento, con la información con la que se cuente.

Segunda.- Información para iniciar el Registro

Sin perjuicio de que el Poder Judicial y el Ministerio Público remitan la información establecida en el Anexo N° 02 de este Reglamento, los Jueces y Fiscales en ejercicio, presentarán al Consejo Nacional de la Magistratura todos los datos que comprende el Registro, con carácter de declaración jurada, en un plazo de treinta (30) días hábiles de publicado este Reglamento

Tercera.- Disposiciones complementarias

El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, emitirá las disposiciones que sean necesarias para el funcionamiento del Registro, así como la precisión y desagregación de los datos correspondientes a cada rubro de los anexos 01,02 y 03 de este Reglamento.

DANIEL CABALLERO CISNEROS
Presidente

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
Vicepresidente

RICARDO LA HOZ LORA

EDWIN VEGAS GALLO

ANIBAL TORRES VASQUEZ

EFRAIN ANAYA CARDENAS

MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ

ANEXO N° 01

DETALLE DE LOS DATOS DE POSTULANTES

Concepto	Información	
	Pública	Reservada
A) Datos Personales		
- Nombres y Apellidos	X	
- Lugar y Fecha de Nacimiento	X	
- Estado Civil	X	
- Sexo	X	
- N° de Documento Nacional de Identidad	X	
- Dirección domiciliaria		X
- N° de Teléfono de contacto		X
- Dirección de correo electrónico		X
- Profesión	X	
- Universidad de procedencia	X	
- Colegio Profesional	X	
- N° de Colegiatura	X	
- Fecha de Colegiatura	X	
B) Desarrollo Profesional		
- Formación académica profesional (Maestría, Doctorado, otros)	X	
- Formación complementaria (capacitación, cursos, otros)	X	
- Publicaciones (Libros, artículos, otros)	X	
- Experiencia profesional	X	
- Docencia universitaria	X	
- Idiomas e Informática	X	
- Meritos y reconocimientos	X	
C) Declaración Patrimonial		
- Declaración de Bienes y Rentas	X	
D) Datos de Postulación		
- N° de Convocatoria	X	
- Condición del postulante	X	
- Plaza a la que postula	X	
- Estado de postulación	X	

ANEXO N° 02

DETALLE DE LOS DATOS DE JUECES Y FISCALES EN EJERCICIO

Concepto	Información	
	Pública	Reservada
A) Datos Personales		
- Nombres y Apellidos	X	
- Lugar y Fecha de Nacimiento	X	
- Estado Civil	X	
- Sexo	X	
- N° de Documento Nacional de Identidad	X	
- Dirección domiciliaria		X
- N° de Teléfono de contacto		X
- Dirección de correo electrónico		X
- Profesión	X	
- Universidad de procedencia	X	
- Colegio Profesional	X	
- N° de Colegiatura	X	
- Fecha de Colegiatura	X	
B) Desarrollo Profesional		
- Formación académica profesional (Maestría, Doctorado, Otros)	X	
- Formación complementaria (Capacitación, Cursos, Otros)	X	
- Publicaciones (Libros, artículos, Otros)	X	
- Experiencia profesional	X	
- Docencia universitaria	X	
- Idiomas e Informática	X	
- Meritos y reconocimientos	X	
C) Declaración Patrimonial		
- Declaración de Bienes y Rentas	X	
D) Carrera Judicial y Fiscal		
- Fecha de ingreso	X	
- Cargo actual	X	
- Despacho actual	X	
- Desplazamiento en la función	X	
- Participación en Comisiones	X	
- Producción Jurisdiccional	X	

- Asistencia y puntualidad	X	
- Medidas disciplinarias	X	
- Quejas y denuncias		X
- Méritos	X	
E) Resultados de los Procesos		
- Selección y Nombramiento	X	
- Evaluación y Ratificación	X	
- Procesos Disciplinarios	X	
F) Ubicación en el Cuadro de méritos elaborado por el Poder Judicial o el Ministerio Público	X	

ANEXO 03
DETALLE DE LOS JUECES Y FISCALES NO RATIFICADOS O DESTITUIDOS

Concepto	Información	
	Pública	Reservada
A) Datos Generales de Identificación		
- Nombres y Apellidos	X	
- N° de Documento Nacional de Identidad	X	
B) Carrera judicial o fiscal		
- Fecha de ingreso	X	
- Fecha de cese	X	
C) Resultados de los Procesos		
- Evaluación y Ratificación	X	
- Procesos Disciplinarios	X	
D) Resolución que no lo ratifica o lo destituye	X	